

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San José».

Persona o entidad titular: «Unión de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Pedro Escudero, números 21-23.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanza autorizada: Educación Infantil de segundo ciclo.

Capacidad: Nueve unidades, con 196 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del Centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

11453 *ORDEN de 18 de abril de 1997 por la que se modifica la actual autorización del Centro privado de Educación Infantil «Jesús María», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María del Carmen Calvo Suárez, en representación de la Congregación de Religiosas de Jesús María, titular del Centro privado denominado «Jesús María», domiciliado en la calle Juan Bravo, número 13, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del Centro, por ampliación de una unidad de Educación Infantil de segundo ciclo.

Por todo lo cual, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del Centro privado que se describe a continuación, ampliando una unidad de Educación Infantil.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Jesús María».

Persona o entidad titular: Congregación de Religiosas de Jesús María.

Domicilio: Calle Juan Bravo, número 13.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanza autorizada: Educación Infantil de segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades, con 144 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente y hasta que no se implante las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el Centro «Jesús María», hasta la finalización del curso 1999/2000, dispondrá de una capacidad máxima de seis unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 223 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del Centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro de la Dirección

Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto.—El Centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

11454 *ORDEN de 18 de abril de 1997 por la que se modifica la autorización de los Centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Nuestra Señora del Recuerdo», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Agustín Alonso Gómez, en representación de la Provincia Canónica de Toledo de la Compañía de Jesús, titular de los Centros privados denominados «Nuestra Señora del Recuerdo», domiciliados en la plaza Duque de Pastrana, número 5, de Madrid, solicitando modificación de la autorización de los Centros, por ampliación de 13 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo y seis unidades de Educación Primaria.

Por todo lo cual, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización de los Centros privados que se describen a continuación, ampliando 13 unidades de Educación Infantil y seis unidades de Educación Primaria.

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Recuerdo».

Persona o entidad titular: Provincia Canónica de Toledo de la Compañía de Jesús.

Domicilio: Plaza Duque de Pastrana, número 5.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanza autorizada: Educación Infantil de segundo ciclo.

Capacidad: 18 unidades, con 402 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Recuerdo».

Persona o entidad titular: Provincia Canónica de Toledo de la Compañía de Jesús.

Domicilio: Plaza Duque de Pastrana, número 5.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanza autorizada: Educación Primaria.

Capacidad: 36 unidades, con 900 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el Centro «Nuestra Señora del Recuerdo», hasta la finalización del curso 1999/2000, dispondrá de una capacidad máxima de 18 unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 467 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas en los Centros de Educación Infantil y Educación Primaria deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad de los Centros remitirá a la Subdirección Territorial

Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en los Centros.

Cuarto.—Los Centros deberán cumplir la norma básica de edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

11455 *ORDEN de 11 de abril de 1997 por la que se autoriza el cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1997-1998, del centro «Richana», de Reinosa (Cantabria).*

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades del Centro «Richana», homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, Profesión Peluquería de Formación Profesional de Primer Grado, sito en la calle Casimiro Sainz, 1, de Reinosa (Cantabria),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1997-1998, del Centro «Richana», homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, Profesión Peluquería de Formación Profesional de Primer Grado, sito en la calle Casimiro Sainz, 1, de Reinosa (Cantabria).

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Madrid, 11 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

11456 *ORDEN de 25 de abril de 1997 por la que se modifica la Orden de 19 de septiembre de 1994 por la que se autorizaba al centro de Formación Profesional Específica «Centro de Enseñanzas Técnicas Especializadas», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Luis Rodríguez Franco, en nombre y representación de la compañía mercantil «Iensa, Sociedad Anónima», de modificación de la autorización del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Enseñanzas Técnicas Especializadas», sito en la calle Almirante, 27, de Madrid, para especificar los ciclos formativos de las familias de administración, informática y servicios socio-culturales y a la comunidad que desea impartir.

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la Orden de 19 de septiembre de 1994, por la que se autorizaba al Centro de Formación Profesional Específica «Centro de

Enseñanzas Técnicas Especializadas», sito en la calle Almirante, 27, de Madrid, especificando los ciclos formativos que el Centro impartirá. La configuración del Centro será la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Enseñanzas Técnicas Especializadas».

Domicilio: Calle Almirante, 27.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: «Iensa, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado superior de «Administraciones y Finanzas».

Capacidad: Número de grupos, dos. Número de puestos escolares, 60.

Ciclo formativo de grado superior de «Secretariado».

Capacidad: Número de grupos, dos. Número de puestos escolares, 60.

Ciclo formativo de grado superior de «Desarrollo de Aplicaciones Informáticas».

Capacidad: Número de grupos, dos. Número de puestos escolares, 60.

Ciclo formativo de grado superior de «Administraciones de Sistemas Informáticos».

Capacidad: Número de grupos, dos. Número de puestos escolares, 60.

Ciclo formativo de grado superior de «Integración Social».

Capacidad: Número de grupos, dos. Número de puestos escolares, 60.

Segundo.—Autorizar al Centro para impartir las enseñanzas contempladas en el apartado anterior en doble turno, diurno y vespertino, no pudiendo superarse en ninguno de ellos la capacidad máxima del Centro en horario simultáneo que se fija en la presente Orden en dos grupos y 60 puestos escolares por cada uno de los ciclos.

Tercero.—El Centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica Educativa.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el Centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

11457 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el «Plan de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica/1997».*

La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa se propone poner en marcha un nuevo «Plan de formación para profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica/1997» que dé cobertura al conjunto de medidas de implantación de ciclos formativos de grado medio y superior previsto para el curso 1997-1998. Este plan, por otra parte, contribuye decisivamente a mejorar la calidad del propio proceso de implantación y a la actualización curricular del profesorado.

Es evidente que la medida de mayor importancia en el proceso de reforma de la FP es la creación del nuevo catálogo de títulos profesionales y la consiguiente renovación del diseño de la formación, especialmente de los contenidos que configuran el nuevo currículo, es decir, el qué y el cómo que configura la nueva referencia de cualificación a alcanzar. Al mismo tiempo, se modifica sustancialmente el currículo para el profesor